

14. Centro Preescolar con ocho unidades escolares «Santa Ana», situado en el Polígono de Chagorrichu de Vitoria.
 15. Centro Preescolar con cuatro unidades escolares, situado en Amurrio.
 16. Centro Preescolar con doce unidades escolares, situado en el Polígono de Lamuza, de Llodio.
 17. Centro Preescolar con ocho unidades escolares, situado en el Barrio de Ugarte, de Llodio.
 18. Centro Preescolar con tres unidades escolares, situado en el Barrio de Areta de Llodio.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros Estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 2 de febrero de 1973 por la que se describe a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Casa de Salud de Valdecilla, de Santander, con las especialidades de Asistencia Obstétrica, Fisioterapia y la de Radiología y Electrología.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, por el que se fija el distrito universitario de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Casa de Salud de Valdecilla, de Santander, creada por Ordenes de 20 de junio de 1932 y 13 de agosto de 1940, ratificada por la Orden de 24 de abril de 1954, con las especialidades de Asistencia Obstétrica (Matronas), autorizada su creación por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958; la de fisioterapia, autorizada su creación por la Orden ministerial de 8 de enero de 1963; la de Radiología y Electrología autorizada su creación por la Orden últimamente citada, quede adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Por la Universidad de Valladolid se remitirán cuantos documentos obren en la misma, referentes a la susodicha Escuela, al Rectorado de la Universidad de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 7 de febrero de 1973 por la que se concede autorización provisional para el curso 1972/1973, a la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Santiago Sánchez Regalado, Rector de la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», con sede en la finca «Fuentequintillo», carretera de Utrera - Sevilla, en el que solicita impartir las enseñanzas de Grado Superior durante el curso 1972/1973;

Resultando que en el Decreto 2061/1972 no hace expresa referencia en su disposición adicional segunda al reconocimiento académico para impartir el Bachillerato Superior en la Universidad Laboral de Sevilla, aunque según estima el Rector de la citada Universidad haya sido omitido por error, ya que dichas enseñanzas de Bachillerato Superior general figuran sin excepción entre las que se conocen para su impartición en las restantes Universidades Laborales.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) en aplicación del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y el Decreto 2061/1972, de 21 de julio, por el que se integran las Universidades Laborales en el régimen académico de la Ley General de Educación;

Considerando que procede admitir la objeción formulada por el Rector de la Universidad Laboral de Sevilla, en orden a la existencia de una omisión involuntaria en el Decreto de referencia, respecto al reconocimiento de dicho Centro para impartir las enseñanzas del Bachillerato General Superior;

Considerando que la circunstancia de haberse publicado dicho Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio, motivó que la Universidad Laboral de Sevilla no pudiese deducir su petición dentro del plazo establecido en la Orden de 10 de julio de 1972;

Considerando que la citada Universidad Laboral reúne los demás requisitos de instalaciones, material pedagógico adecuado y que la plantilla del profesorado posee la titulación legal requerida en el número tercero, apartado e) de la mencionada Orden ministerial;

Considerando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, eleva propuesta favorable acerca de la referida petición,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha acordado conceder autorización provisional para el curso académico 1972/1973, a la Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra Decreto número 911/1971, de 1 de abril.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, impugnando Decreto 911/1971, de 1 de abril, sobre aprobación de Estatutos Provisionales de la Universidad de Oviedo, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Instituto de Ingenieros Civiles de España contra la Administración General del Estado impugnando el Decreto novecientos once de mil novecientos setenta y uno, de uno de abril, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de Oviedo, cuya disposición debemos confirmar como la confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, y absolvemos a la Administración.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de diciembre de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Fábregas Carrión.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Fábregas Carrión, sobre impugnación de la desestimación presunta de lo solicitado a este Departamento en 8 de junio de 1970, sobre pensión de jubilación, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión propuesto por la Administración demandada, como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Fábregas Carrión, frente a la presunta desestimación de lo solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta, en relación con el señalamiento de haberes pasivos correspondientes a los servicios docentes que adujo haber prestado en los Institutos de Enseñanza Media de Cabra, y «San Isidro», de Madrid.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.